

SECRETARIA.- Palmira (V.), 16-marzo-2022. A despacho de la señora Juez, para proveer los escritos presentados por el abogado JOSÉ ARIEL CASTAÑO MUÑETÓN.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: Declarativo Nulidad Contrato de Compraventa
Demandante: Alfonso León Ordoñez Ossa
Demandados: Lina María Ordoñez García y otros
Radicación: 76-520-31-03-002-2020-00004-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a los escritos¹ allegados por el abogado JOSÉ ARIEL CASTAÑO MUÑETÓN, con relación a la continuación del trámite del proceso, una vez revisado el expediente se tiene a ítem 31 obra el auto de **04-agosto-2021**, a través del cual entre otros, ***se tuvo por revocado el poder*** que le otorgó el demandante señor ALFONSO LEÓN ORDOÑEZ OSSA, al abogado CASTAÑO MUÑETÓN y ***se declaró la terminación del proceso por DESISTIMIENTO***, solicitado por la actora, mediante apoderado judicial, providencia que fue notificada a través del estado electrónico No. 119 de 05-agosto-2021 y la cual quedó ejecutoriada 10-agosto-2021.

Siendo así las cosas y habida cuenta el trámite de las diligencias finiquitó y están archivadas desde el mes de agosto de la anualidad anterior, no hay lugar a acceder a los petitums elevados por el abogado CASTAÑO MUÑETÓN, lo cual se le hará saber al profesional del derecho, remitiéndole el auto de terminación, así como este proveído para su conocimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: NO ACCEDER a las solicitudes realizadas por el abogado JOSÉ ARIEL CASTAÑO MUÑETÓN, conforme a lo indicado en la parte motiva de este auto, para

¹ Ítem 32 y 33 expediente electrónico

J. 02- C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2020-00004-00
Auto no accede solicitudes

lo cual se le remitirá copia de esta decisión y del auto fechado 04-agosto-2021, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

cri

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b299ddadfd0b6291c4cc2d31af140119474ee6d29a711fde725a1e9c58b68ad4**

Documento generado en 19/04/2022 08:19:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>